

Nº: /11.
Letra: DGPN, OFG.

BUENOS AIRES, 21 MAR 2011

VISTO la Resolución MD Nº 1160 de fecha 02 de octubre de 2008, y la Resolución MD Nº 1238 de fecha 16 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL Y BIENESTAR DE LA ARMADA tiene conocimiento de la necesidad de reforzar la integración del personal de la Institución mediante la creación de una oficina de género que atienda las necesidades que puedan surgir en las Zonas Navales de competencia 73, 75 y 76.

Que es preciso crear dicha oficina en las políticas de equidad de género, sin descuidar la lógica particular de la profesión militar, que resulta de las funciones establecidas por la normativa vigente.

Que es fundamental poner en marcha, a través de la mentada oficina, mecanismos de asesoramiento y consulta en el ámbito laboral respecto a la equidad de género para prevenir, detectar y erradicar abusos o violencias basados en motivos de género.

Que resulta necesario contar con una oficina que pueda dar respuesta de forma directa e inmediata a las presentaciones y/o consultas que se formulen.

Que la composición de la misma deberá ser interdisciplinaria y la atención contemplará las especificidades para garantizar la integridad y las particularidades del abordaje, como así también la contención y confiabilidad de las consultas realizadas ante dicha oficina.

Que el compromiso de la confidencialidad sobre la información suministrada por las personas consultantes es un requisito fundamental en el cuidado y buena atención, así como la capacidad de los/las prestatarios/as de los distintos servicios para comprender cuando una persona necesita atención y/o información, debiendo estar preparada para ofrecerla.

Que por estos motivos se hace necesario establecer un espacio institucional

de comunicación, orientación y contención en aquellas cuestiones planteadas por personal de la Fuerza, vinculadas al proceso de una adecuada integración respetando la diversidad de género en las Zonas Navales de competencia 73, 75 y 76.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente Disposición.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DEL PERSONAL Y BIENESTAR DE LA ARMADA
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Crear con fecha 20 de marzo del corriente año la División "Oficina de Género Puerto Belgrano", con dependencia orgánica de la DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL Y BIENESTAR DE LA ARMADA.

ARTÍCULO 2º.- Dicha oficina tendrá dependencia funcional del COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO DE LA ARMADA.

ARTÍCULO 3º.- La División creada estará integrada por personal militar de ambos sexos que, incluyendo los especialistas correspondientes, esté en condiciones de abordar los temas de género desde la más amplia perspectiva institucional hasta el tratamiento preventivo y seguimiento de los casos particulares.

ARTÍCULO 4º.- Su composición, acceso, tarea general y tareas particulares serán las detalladas en Anexo I a la presente.

ARTÍCULO 5º.- El Secretario General de esta Dirección General adoptará las medidas necesarias a fin de actualizar su Cuadro Orgánico y Tabla de Organización.

ARTÍCULO 6º.- El COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO DE LA ARMADA preverá el espacio físico necesario para la División creada.

ARTÍCULO 7º.- Pasar para conocimiento y efectos a la JEFATURA DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, SUBJEFATURA DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO DE LA ARMADA, DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD DE LA ARMADA, SECRETARÍA GENERAL NAVAL, DIRECCIÓN DEL PERSONAL DE LA ARMADA y DIRECCIÓN

ARMADA ARGENTINA

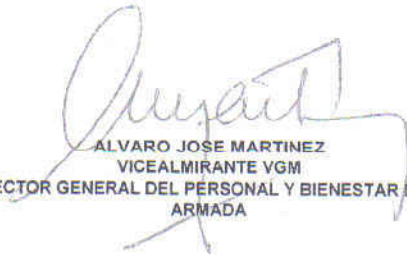
"2011 – AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

Nº: /11.
Letra: DGPN, OFG.

GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA.

ARTÍCULO 8º.- Publicar en Boletín Naval Público y en sitio WEB de la Armada y archivar en la Secretaría General de esta DIRECCIÓN GENERAL.




ALVARO JOSE MARTINEZ
VICEALMIRANTE VGM
DIRECTOR GENERAL DEL PERSONAL Y BIENESTAR DE LA
ARMADA

ANEXO I A LA DISPOSICIÓN DGPN N° 436/11COMPOSICIÓN, ACCESO, TAREA GENERAL Y TAREAS PARTICULARES DE LA DIVISIÓN "OFICINA DE GÉNERO PUERTO BELGRANO"**1. Integrantes de la División "OFICINA DE GÉNERO PUERTO BELGRANO"**

JEFE: UN (1) CNCPCE /CFCPCE (Femenino). (Cualquier Escalafón)
AYUDANTE: UN (1) CCCPAU / TNCPAU (Femenino / Masculino)
ENCARGADO: UN (1) SSCE (Femenino / Masculino). (Cualquier Escalafón)
AUXILIAR: UN (1) CPFU / CIFU (Femenino / Masculino).
PSICÓLOGO: UN (1) PERSONAL MILITAR DE OFICIALES / CIVIL.
ASIST. SOCIAL: UN (1) PERSONAL CIVIL.

2. Grado, denominación y dependencia del titular.

Será un Oficial Jefe del Cuerpo Profesional, Cualquier Escalafón, con el grado de Capitán de Navío / Capitán de Fragata se lo denominará Jefe de la División "OFICINA DE GÉNERO PUERTO BELGRANO" y dependerá orgánica y administrativamente del DIRECTOR GENERAL DEL PERSONAL Y BIENESTAR DE LA ARMADA, y operativamente del COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO DE LA ARMADA.

3. Acceso a la Oficina.

Las distintas presentaciones y consultas que se realicen en la Oficina de Género Puerto Belgrano podrán efectuarse de manera directa por parte del interesado/a, debiendo la oficina advertir que se ha prescindido de la vía jerárquica comunicando y reencausando la presentación, según corresponda, sin dejar de tomar parte de la tramitación. Hace a la efectividad de la misma y el buen funcionamiento, que la llegada y recepción de casos, consultas y afines se puedan efectuar de manera directa, en los casos que así lo requieran.

En todas las intervenciones la oficina deberá procurar la mayor eficiencia y formación respecto de la importancia y la responsabilidad de la perspectiva de género en el ejercicio del mando.

4. Tarea General

Orientar en lo referido a cuestiones de género en el ámbito institucional y asistir al Personal de la Armada en lo referido al cumplimiento de las normas y procedimientos en vigencia, a efectos de facilitar el desarrollo de las políticas de género en la carrera, en condiciones de equidad.

Esta oficina entenderá en el asesoramiento a todo aquél que por su función tenga personal a cargo y que requiera información especializada respecto de la aplicación de la normativa vigente y las medidas a tomar en pos de lograr la integración

de mujeres y varones en la Armada Argentina y de esta manera optimizar el funcionamiento y misión de la misma.

Será competencia subsidiaria de esta oficina la recepción y derivación responsable de todos los casos donde no tenga atribuciones para intervenir. En esas circunstancias deberá realizar derivaciones responsables y eficientes explicando que la Oficina de Género Puerto Belgrano no puede intervenir ya que no es de su competencia pero si deberá recibir el caso y realizar la derivación pertinente.

Esta Oficina no intervendrá en casos de violencia familiar salvo en forma informativa y derivación, ya que la especificidad de la temática requiere de la conformación de otros equipos formados en la materia. Ante la identificación de casos de violencia familiar, la Oficina de Género Puerto Belgrano deberá hacer la derivación correspondiente a la División Prevención y Asistencia de la Familia en Riesgo del Hospital Naval Puerto Belgrano.

5. Tareas Particulares

- 5.1 Analizar y evaluar las distintas situaciones que se desprendan de la inserción del personal en la Armada.
- 5.2 Recibir y canalizar inquietudes relacionadas con las cuestiones de género que se susciten en el ámbito de la Armada.
- 5.3 Mantener estrecha relación funcional con el/la Jefe/a del Departamento Oficina de Género.
- 5.4 Brindar orientación jurídica y contención psicológica preliminar al personal afectado y proponer acciones tendientes a solucionar las situaciones planteadas.
- 5.5 Instruir al personal que efectúe consultas, respecto del cumplimiento de las prescripciones reglamentarias y las disposiciones particulares que sean pertinentes.
- 5.6 Efectuar el seguimiento de los casos presentados y/o detectados, e informar mensualmente al Departamento Oficina de Género, las novedades que surjan de los mismos.
- 5.7 Asesorar en las políticas y planes relacionadas con la temática de género.
- 5.8 Participar conjuntamente con el Departamento Oficina de Género, en la producción de instructivos referentes a las problemáticas de discriminación, acoso sexual o laboral, maltrato y abuso de poder.
- 5.9 El personal de la División Oficina de Género Puerto Belgrano participará conjuntamente con el Departamento Oficina de Género de la diagramación y efectivización del plan de difusión anual por las distintas zonas navales.
- 5.10 Asesorar respecto del personal necesario para cumplir funciones de carácter de "Adscripto".

Nº: /11.
Letra: DGPN, OFG.

BUENOS AIRES, 21 de marzo de 2011.



ALVARO JOSE MARTINEZ
VICEALMIRANTE VGM
DIRECTOR GENERAL DEL PERSONAL Y BIENESTAR DE LA
ARMADA